

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general de Política Financiera y Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Francisco Mañas López.

Ilmo. Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

## A N E X O

## Programa I para la prueba A

## Temario

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos por el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.
9. La Organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.
18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general de procedimiento contencioso-administrativo.
19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.
21. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

## Programa II para la prueba A

1. El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación como Organismo autónomo. Creación y personalidad. Sus funciones.
2. La Organización del Fondo Nacional de Garantía según el Reglamento de 11 de octubre de 1967 y la Orden ministerial de 20 de julio de 1971. El Consejo Rector: Su composición y atribuciones. El Comité Rector de la Sección Especial de Riesgos de Caza. La Comisión de Tarifas. La Dirección del Fondo. Funciones que tiene atribuidas. La Secretaria General del Fondo.
3. Régimen económico del Fondo Nacional de Garantía. Operaciones técnicas. Presupuestos del Organismo. Memoria y balance. Reservas técnicas. Recursos económicos.

4. Secciones del Fondo Nacional de Garantía. La Sección Especial de Riesgos de Caza. Del personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía, sus derechos y deberes.

5. De la Comunidad de Vehículos Oficiales: Sus fines. De la forma y condiciones de su constitución. Organismos que lo integran: Su contribución a los fines de la Comunidad.

6. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio. De la tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio. De las sanciones y de la inspección. De los expedientes de siniestro.

7. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía. Su funcionamiento y organización. Del servicio médico del Fondo. Del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Organismo.

## 5314

*RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: Después de celebrar en primera convocatoria las oposiciones restringidas de Auxiliares pertenecientes a la plantilla periférica del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, del Ministerio de Hacienda, entre el personal, con los requisitos exigidos por la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha quedado vacante una plaza en la Delegación de Barcelona, por cuyo motivo procede convocar la misma, en segunda convocatoria restringida, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del citado Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo en la provincia de Barcelona.

## 1.2. Selección de aspirantes.

La selección de aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

## 1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado y también de la Administración Local.

## 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba A.—Contestar por escrito en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a treinta minutos, a dos cuestionarios con respuestas alternativas relacionados con los programas que figuran como anexo de estas bases.

Prueba B.—Copiar a máquina durante diez minutos un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, como mínimo.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiéndose prestado servicios ininterrumpidamente en el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, presentando su solicitud por duplicado, ajustándose al modelo normalizado aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio), indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, paseo de la Castellana, 110, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

#### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»: en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Política Financiera, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía o Consejero en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda o su suplente debidamente designado. Un Consejero del Fondo Nacional de Garantía o su suplente debidamente designado. El Director del Fondo Nacional de Garantía o su suplente debidamente designado. El Secretario general del Fondo Nacional de Garantía o su suplente debidamente designado. Un representante de la Dirección General de la Función Pública o su suplente debidamente designado. Un Jefe de Sección del Fondo Nacional de Garantía, que actuará como Secretario del Tribunal, sin voto ni voto, o su suplente debidamente designado.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se clasificarán de la siguiente forma:

Prueba A.—Cada uno de los cuestionarios de que consta esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable

para aprobar obtener como mínimo diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos ejercicios.

Prueba B.—Se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la copiado, así como la presentación estética.

### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general de Política Financiera y Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía, Francisco Mañas López.

Ilmo. Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

## ANEXO

### Programa para la prueba A)

#### Organización administrativa

1. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

2. La Administración Pública: concepto y clases. Las Funciones administrativas.

3. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

4. La división territorial para la prestación de los servicios estatales: Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.

5. La Administración Institucional: figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

6. Funcionarios públicos: concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

#### Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación

1. El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación como Organismo autónomo. Creación y personalidad. Sus funciones.

2. La Organización del Fondo Nacional de Garantía según el Reglamento de 11 de octubre de 1967 y la Orden ministerial de 20 de julio de 1971. El Consejo Rector: composición y atribuciones. El Comité Rector de la Sección Especial de Riesgos de Caza. La Comisión de Tarifas. La Dirección del Fondo: funciones que tiene atribuidas. La Secretaría General del Fondo.

3. Régimen económico del Fondo Nacional de Garantía. Operaciones Técnicas. Presupuesto del Organismo. Memoria y Balance. Reservas técnicas. Recursos económicos.

4. Secciones del Fondo Nacional de Garantía. La Sección Especial de Riesgos de Caza. Del personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía: sus derechos y deberes.

5. De la Comunidad de Vehículos Oficiales: sus fines. De la forma y condiciones de su constitución. Organismos que lo integran: su contribución a los fines de la Comunidad.

6. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio. De la tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro

Obligatorio. De las sanciones y de la inspección. De los expedientes de siniestro.

7. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía: su funcionamiento y organización. Del servicio médico del Fondo. Del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Organismo.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5315

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la plaza vacante de Jefe de la Sección primera de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe de la Sección Primera de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Residencia: Logroño.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13J. Los Servicios en que se presenten aquéllas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a

la expresada, se deberá solicitar y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

5316

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Badajoz por la que se hace pública la relación de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de la misma.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición libre convocado por esta Jefatura, autorizada debidamente por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1974, para proveer catorce plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, según anuncio que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1974, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento General de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973, se hace público que han sido admitidos a tomar parte en el referido concurso-oposición los siguientes aspirantes:

Manuel Aradillas Valverde.  
Francisco Arévalo Medina.  
Simón Arias Gómez.  
Gabriel Arroba Arroba.  
José Angel Ballesteros Alvarez.  
Cecilio Barriga Méndez.  
Rafael Barril Núñez.  
Felipe Becerra Martín.  
Vicente Calero Delgado.  
Aurelio Calvo Arias.  
Francisco Campos Roas.  
Manuel Cardoso Cano.  
Juan Carrasco Fernández.  
José Casas Barco.  
Diego Casero Bollo.  
Baldomero Castellano Morgado.  
Juan Francisco Castellano Morgado.  
Antonio Collado Márquez.  
Alfonso Cuéllar Rodríguez.  
José Manuel Cuello Collado.  
Luis Cuello Collado.  
Antonio Cillero Pérez.  
Cirilo Chaves Gómez.  
Domingo Delgado Gaecia.  
Francisco Delgado Cuadrado.  
Guillermo Delgado Garrote.  
Bernardino Díaz Díaz.  
Antonio Díaz Prado.  
Juan Durán Viñas.  
Bernabé Galindo Prieto.  
Alfonso Guerrero Zambrano.  
Angel Domínguez Iglesias.  
Jacinto Donoso González.  
Juan José Durán Cáceres.  
Anastasio Durán Coletto.  
José Fernández Carrillo.  
Rafael Fernández Cáceres.  
Antonio Fernández González.  
Juan Fernández Mora.

Emilio Fernández Ramos.  
José Flores Hernández.  
Federico Florencio Barrado.  
Alvarez Flores Vera.  
Basilio Gahete Rincón.  
José Luis García Díaz.  
Félix Gil Moraga.  
Victor González González.  
Francisco Gordillo Morales.  
Cristóbal Govantes González de Aguilar.  
Vicente Infante Morgado.  
Francisco Jaramillo Bernádez.  
José Antonio Jaramillo Maya.  
Manuel Jaramillo Bernádez.  
José Joaquín Gudiño Fernández.  
Manuel Guerrero Lavado.  
Antonio Lianes Heras.  
Juan Lianes Heras.  
Manuel Lianes Heras.  
Manuel Lindo González.  
Francisco Lozano Gutiérrez.  
Bartolomé Macarro Vega.  
José Macías Najarro.  
Joaquín Márquez Ríos.  
Pascual Martínez López.  
Antonio Megías Parra.  
Francisco Mesa Castaño.  
Gabriel Milán Santiago.  
Teodoro Miñano Montoro.  
José Arcadio Miño Ale.  
Juan Morales Molina.  
Diego Morales Pardo.  
Luis Moreno Polo.  
Manuel Morillo Tena.  
Antonio Montes Vargas.  
José Muñoz Caballero.  
José Muñoz Domínguez.  
Francisco Oliva Maya.  
Vicente Ortiz Pérez.  
Manuel Osuna Parra.

Francisco Padilla Moraga.  
Juan Pecellín Garrote.  
José Pecellín Garrote.  
Juan José Pérez González.  
Modesto Piñana Rodríguez.  
Ruperto Porrino Palacios.  
Juan José Rabadán Hidalgo.  
Rafael Rabadán Hidalgo.  
José María Redondo Merino.  
Estanislao Regalado Carrasco.  
Juan Rey Gonzalo.  
Antolín Reyes Cáceres.  
Francisco Ríos del Casar.  
Francisco Robles Sánchez.  
Agustín Rodríguez Fernández.  
Andrés Rodríguez Rubiales.  
Domingo Romero Cuevas.  
José Romero Ripado.  
Antonio Rosa Salguero.  
Manuel Royano García.  
José Rubio Correa.  
Daniel Salgado Macías.  
José Sánchez Portillo.  
Julián Sánchez Portillo.  
Antonio Sierra Jiménez.  
Feliciano Silverio Márquez.  
Francisco Solís Guerrero.  
Juan Silverio Sánchez.  
Ismael Taboada González.  
Cipriano Tarrío Bravo.  
Casimiro Torrado Nevado.  
Eduardo Torrado Nevado.  
José Torrado Nevado.  
Victoriano Tejero Martínez.  
Juan Trinidad Corbacho.  
Rufino Vaca Pachón.  
Francisco Vaca Moreno.  
Manuel Vasco Valiente.  
Pedro Yáñez Ortiz.

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, fecha 29 de enero último, el Tribunal que juzgará el referido concurso-oposición estará constituido por: Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Francisco Coloma Santana, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras; Vocales: Don Roberto Díaz Franco, Ingeniero de Caminos, Jefe de la Sección de Carreteras, y don Manuel Ferrera Méndez,

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y Secretario: Don Julio Biera Torrado, del Cuerpo General Administrativo.

Los exámenes tendrán lugar en esta Jefatura Provincial de Carreteras, sita en la avenida del General Rodrigo, número 10, el día 10 de abril próximo, a las nueve treinta horas de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Badajoz, 6 de marzo de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Francisco Coloma.—2.164-E.